



FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO

Personería Jurídica 818/84 - Adherida a la CDA del ACA

Av. E. Tello N° 465, Gaiman, Chubut - www.fcha.org.ar



REGLAMENTO DEPORTIVO

AUTOMOVILISMO PISTA ANEXO BINOMIOS



**Federación Chubutense
de Automovilismo**



FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO

Personería Jurídica 818/84 - Adherida a la CDA del ACA

Av. E. Tello N° 465, Gaiman, Chubut - www.fcha.org.ar



REGLAMENTO DEPORTIVO ANEXO BINOMIOS AUTOMOVILISMO PISTA CHUBUTENSE

ÍNDICE

VISTO:	3
Art. 1– AUTORIZACIÓN.	3
Art. 2– CONSTITUCIÓN DE LOS BINOMIOS.	3
Art. 3– VEHÍCULO EXCLUSIVO DEL BINOMIO.	3
Art. 4– NÚMERO IDENTIFICATORIO.	3
Art. 5– SISTEMA DE PUNTUACIÓN.	4
Art. 6– CAMPEONATO ÚNICO.	4
Art. 7– PLAZO LÍMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE BINOMIOS.	4
Art. 8– VIGENCIA DEL BINOMIO.	4
Art. 9– PARTICIPACIÓN DEPORTIVA.	4
Art. 10– RESPONSABILIDAD DEPORTIVA.	4
Art. 11– RESTRICCIONES.	5
Art. 12– DISPOSICIONES DE ACERTACIÓN.	5
Art. 13– CASOS NO PREVISTOS.	5





VISTO:

La necesidad de generar nuevas alternativas de participación que permitan fortalecer el parque automotor, promover la continuidad deportiva de los competidores y favorecer el crecimiento institucional de las categorías de pista, y según lo establecido para esto en el RD.

CONSIDERANDO:

Que la modalidad de participación mediante Binomios constituye una herramienta deportiva utilizada en distintos campeonatos del automovilismo argentino.

Que dicha modalidad permite optimizar los costos de participación, ampliar las posibilidades de permanencia de los vehículos durante el campeonato y favorecer la incorporación de nuevos pilotos sin alterar la igualdad deportiva.

Que resulta necesario establecer un marco reglamentario claro que garantice la transparencia deportiva y administrativa de esta modalidad de participación.

Por ello, **LA FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO RESUELVE:**

REGLAMENTO DEPORTIVO – ANEXO BINOMIOS - AUTOMOVILISMO PISTA

Art. 1– AUTORIZACIÓN.

El Reglamento Deportivo (RD) de la FChA establece la autorización de Binomios en el Campeonato Oficial de Automovilismo Pista fiscalizado por la Federación Chubutense de Automovilismo, conforme a las disposiciones del presente anexo y de los Reglamentos Deportivos vigentes, por lo que se autoriza esta modalidad, la cual estará destinada exclusivamente a binomios conformados por dos pilotos y un único automóvil, bajo las condiciones que se establecen en el presente anexo.

Art. 2– CONSTITUCIÓN DE LOS BINOMIOS.

Cada binomio estará integrado exclusivamente por dos pilotos, quienes deberán poseer Licencia Deportiva Anual vigente y encontrarse debidamente habilitados por la Federación Chubutense de Automovilismo.

La constitución del binomio deberá estar formalmente aprobada por la FChA antes del cierre administrativo de la competencia a partir de la cual se pretenda comenzar a participar bajo dicha modalidad.

Art. 3– VEHÍCULO EXCLUSIVO DEL BINOMIO.

El presente régimen será aplicable exclusivamente a aquellos binomios que inscriban un único automóvil. A todos los efectos deportivos y reglamentarios, el binomio estará constituido por: DOS PILOTOS EN UN ÚNICO AUTOMÓVIL durante el transcurso del campeonato.

En consecuencia:

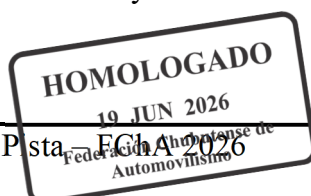
- Ninguno de los integrantes podrá competir con otro vehículo para sumar puntos dentro del mismo campeonato.
- El vehículo no podrá integrar otro binomio ni otra inscripción durante el desarrollo del certamen.
- Mantendrá durante todo el campeonato la identidad deportiva.

La sustitución del vehículo solamente podrá autorizarse por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y mediante resolución expresa de la FChA.

Art. 4– NÚMERO IDENTIFICATORIO.

Al momento de solicitar la inscripción del binomio, prevalecerá la identificación por ranking. Caso que no estén clasificados podrán elegir un número que se encuentre disponible y sea autorizado por la FChA.

El número identificará al vehículo y al binomio durante toda su vigencia y será utilizado en las competencias oficiales, documentación administrativa, resultados y clasificación del Campeonato.





Art. 5– SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

Todos los puntos obtenidos en cada competencia serán adjudicados al participante oficialmente inscripto. Cuando la inscripción corresponda a un binomio, los puntos obtenidos pertenecerán al binomio como una única unidad deportiva, independientemente del piloto integrante que haya participado en la competencia.

Art. 6– CAMPEONATO ÚNICO.

Cada categoría tendrá un único Campeonato Oficial, en el cual participarán conjuntamente pilotos individuales y binomios bajo un mismo sistema de puntuación y clasificación por categoría.

Los pilotos inscriptos en forma individual y los binomios inscriptos conforme al presente Anexo competirán en igualdad de condiciones, integrando una única clasificación general.

No existirán campeonatos, copas, rankings o clasificaciones independientes para binomios.

La clasificación final del Campeonato Oficial estará integrada por la totalidad de los participantes habilitados, cualquiera sea su modalidad de inscripción, proclamándose Campeón de cada categoría al participante que obtenga el campeonato de acuerdo a lo establecido en el RD.

A todos los efectos deportivos y reglamentarios, el binomio será considerado un único participante durante toda la vigencia del Campeonato Oficial.

Art. 7– PLAZO LÍMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE BINOMIOS.

La constitución e inscripción de nuevos binomios podrá realizarse durante el desarrollo del Campeonato Oficial, respetando las disposiciones establecidas en el presente Anexo.

No se permitirá la inscripción, constitución ni habilitación de nuevos binomios durante los últimos dos eventos que integren el calendario oficial; en consecuencia, la última oportunidad para solicitar y obtener la aprobación de un nuevo binomio será con anterioridad al cierre de inscripciones correspondiente al antepenúltimo evento del Campeonato Oficial.

Los binomios debidamente constituidos y aprobados con anterioridad a dicho límite podrán participar normalmente en los últimos dos eventos y continuar acumulando puntos para el Campeonato.

A los efectos del presente artículo, y como se considerará desde el RD, se considera evento al aprobado por la Federación Chubutense de Automovilismo, independientemente de la cantidad de fechas, pruebas, series o finales que se disputen durante el mismo.

Art. 8– VIGENCIA DEL BINOMIO.

La constitución del binomio tendrá vigencia hasta la finalización del Campeonato Oficial del año en curso. Su disolución únicamente podrá autorizarse mediante solicitud escrita y resolución expresa de la FChA.

Art. 9– PARTICIPACIÓN DEPORTIVA.

En cada evento oficial deberá declararse, al momento de la inscripción, cuál de los dos integrantes del binomio será el piloto participante.

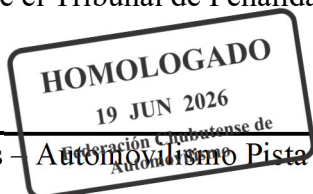
Una vez iniciada la actividad oficial del evento, el piloto participante no podrá ser reemplazado, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas y ser esto autorizado por la FChA; en caso de aplicar este reemplazo, se perderán los puestos y puntos obtenidos hasta el momento del evento.

Art. 10– RESPONSABILIDAD DEPORTIVA

Aplica Art 50 del RD.

Los integrantes del binomio asumirán solidariamente todas las responsabilidades deportivas, administrativas y reglamentarias derivadas de la participación del vehículo.

Las sanciones disciplinarias aplicadas a cualquiera de sus integrantes podrán hacerse extensivas al binomio cuando así lo determine el Tribunal de Penalidades.





Art. 11– RESTRICCIONES.

Cada piloto solamente podrá integrar un binomio durante el campeonato.

Ningún piloto integrante de un binomio podrá competir simultáneamente en forma individual dentro del mismo certamen.

No se admitirán modificaciones en la integración del binomio durante el campeonato.

Art. 12– DISPOSICIONES DE ACEPTACION.

La inscripción bajo la modalidad de Binomio implica el conocimiento y aceptación íntegra del presente Anexo.

Art. 13– CASOS NO PREVISTOS.

Toda situación no contemplada expresamente en el presente Anexo será resuelta por la Federación Chubutense de Automovilismo, conforme al RD y RDA vigentes, al RPP cuando corresponda y demás normativas deportivas aplicables.

